

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Para la aprobación de la modificación de crédito por parte del Alcalde de la entidad local, será necesaria la realización de este informe previo a su sometimiento a la aprobación del Pleno. Destacar que el citado expediente estará sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.



SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante Suplementos de crédito por un importe total de 1.247.503,24 euros.

CUARTO.- Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente y no ampliable, con fecha 11/03/2020 se incoó por parte del Presidente de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Prog	Econ.		
920	12000	Sueldos Grupo A1, Administración General	13035.93
920	12001	Sueldos Grupo A2, Administración General	3506.46



920	12003	Sueldos Grupo C1, Administración General	5983.95
132	12003	Sueldos Grupo C1, Policía Local	30751.68
920	12004	Sueldos Grupo C2, Administración General	2062.78
920	12006	Trienios, Administración General	1395.67
132	12006	Trienios, Policía Local	1681.20
920	12100	Complemento Destino, Administración General	4297.50
132	12100	Complemento Destino, Policía Local	4248.28
920	12101	Complemento Específico, Administración General	7548.96
131	12101	Complemento Específico, Policía Local	10144.90
132	12103	Otros Complementos, Jefe de la Policía Local	458.02
920	12107	Complemento Personal Transitorio Funcionarios	97.37
450	13000	Retribuciones Básicas, Servicios Operativos	41602.42
165	13000	Retribuciones Básicas, Otros Servicios Operativos	4752.18
171	13000	Retribuciones Básicas, Área de Parques y Jardines	5248.80
1621	13000	Retribuciones Básicas, Recogida Residuos Sólidos Urbanos	5370.92
164	13000	Retribuciones Básicas, Cementerio	2329.76
150	13000	Retribuciones Básicas, Área de Urbanismo	4076.72
Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Prog	Econ.		
163	13000	Retribuciones Básicas, Limpieza Viaria	2183.48
920	13000	Retribuciones Básicas, Administración General	8311.50



920	13001	Horas Extraordinarias	1572.00
450	13002	Otras Remuneraciones, Servicios Operativos	35918.79
163	13002	Otras Remuneraciones, Limpieza Viaria	1962.06
920	13002	Otras Remuneraciones, Administración General	6771.14
165	13002	Otras Remuneraciones, Otros Servicios Operativos	2235.39
171	13002	Otras Remuneraciones, Área de Parques y Jardines	2244.98
1621	13002	Otras Remuneraciones, Recogida Residuos Sólidos Urbanos	2493.14
164	13002	Otras Remuneraciones, Cementerio	1016.21
150	13002	Otras Remuneraciones, Área de Urbanismo	1703.86
450	13102	Personal Temporal, Limpiadoras Dependencias	30382.96
326	13103	Personal Temporal, Limpiadoras de Colegios	5868.77
450	13105	Personal Temporal, Diversos Servicios	489622.91
135	13109	Personal Temporal, Miembros Protección Civil	2314.07
165	13120	Personal Temporal, Electricista	2947.80
450	13123	Personal Temporal, Carpintero	8844.36
920	13124	Personal Temporal, Auxiliares Administrativos	2954.74
432	13130	Laboral Temporal, Animador Turístico	10935.77
920	15000	Productividad, Administración General	121.90
Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Prog	Econ.		
132	15000	Productividad, Policía Local	166.88
165	15001	Productividad, Otros Servicios Operativos	30.35
450	15001	Productividad, Servicios Operativos	433.72



171	15001	Productividad, Área de Parques y Jardines	31.50
1621	15001	Productividad, Recogida Residuos Sólidos Urbanos	34.36
164	15001	Productividad, Cementerio	14.33
150	15001	Productividad, Área de Urbanismo	19.36
920	15001	Productividad, Administración General	47.78
450	16000	Seguridad Social, Encargado, Servicios Operativos y Otros	187861.89
432	16000	Seguridad Social, Animador Turístico	3031.93
920	16000	Seguridad Social, Administración	5717.41
132	16000	Seguridad Social, Policía Local	1581.34
323	22624	Centro Guadalinfo	1332.97
932	22708	Servicio de Recaudación a Favor de la Entidad	54228.54
943	46701	Consortio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos	223971.55
		TOTAL	1.247.503,24

Aplicación económica	Descripción	Importe
87010	Remanente de tesorería para gastos generales	1.247.503,24

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería.

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2019 asciende a la cantidad de 1.452.229,07 €, del que se ha dispuesto la cantidad de 23.929,06 €, quedando un remanente disponible de 1.428.300,01 €, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por



la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a



determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

